

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ACM/CHD/GMC/AVE

3286

107341

SECCION 1ª Nº

4327

LAS CONDES,

12 DIC 2022



1. Lo dispuesto en la letra c) del artículo 8º y demás pertinentes de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado www.mercadopublico.cl;
2. El Decreto Supremo N° 250 de 9 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004;
3. La necesidad apremiante de contratar el servicio de reparación del paquete estructural de pavimentos y reparación de junta de dilatación en paso sobre nivel de Av. Apoquindo con Av. Américo Vespucio, en consideración al peligro que implica el mal estado actual de la calzada y el alto flujo vehicular del tramo de la Av. Apoquindo a reparar, así como la función de optimizar los recursos para la mejor utilización de la vía pública y la seguridad de los transeúntes, que se ven expuestos ante la situación actual del lugar, siendo imposible dilatar el tiempo para su contratación;
4. Que, el numeral 3º del artículo 10º del Reglamento de la Ley N°19.886, permite recurrir al trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante;
5. Que, la Ley de Compras Públicas autoriza acudir a la contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante;
6. Lo dispuesto en el Instructivo Alcaldicio N°2 de fecha 07 de junio de 2019;
7. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.385 de 27 de julio de 2022, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y CONSIDERANDO:

1. El Presupuesto de **SUIZCORP SpA**, de fecha 14 de noviembre de 2022.
2. El Acta N°112 en que consta el acuerdo N°708 de la Comisión Evaluadora y Control de Gastos de fecha 15 de noviembre de 2022.
3. El Informe de Imputación N°6419 de fecha 16 de noviembre de 2022, del Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas;
4. El Certificado emitido por el Director de Infraestructura y Servicios Públicos (S) de la Municipalidad de La Condes de fecha 05 de diciembre de 2022, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

DECRETO:

1. **CALIFÍCASE** como urgente la circunstancia descrita en el numeral tercero de los vistos, esto es, la necesidad de contratar el servicio de reparación del paquete estructural de pavimentos y reparación de junta de dilatación en paso sobre nivel de Av. Apoquindo con Av. Américo Vespucio, en consideración al peligro que implica el mal estado actual

de la calzada y el alto flujo vehicular del tramo de la Av. Apoquindo a reparar, así como la función de optimizar los recursos para la mejor utilización de la vía pública y la seguridad de los transeúntes, que se ven expuestos ante la situación actual del lugar, siendo imposible dilatar el tiempo para su contratación;

2. **AUTORÍZASE**, el trato o contratación directa, con **SUIZCORP SpA, RUT N°76.412.413-8**, representada por don Mauro Andrés Suiz Espinosa, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°681, of.1309, comuna de Santiago, para la contratación del servicio de reparación del paquete estructural de pavimentos y reparación de junta de dilatación en paso sobre nivel de Av. Apoquindo con Av. Américo Vespucio, en consideración al peligro que implica el mal estado actual de la calzada y el alto flujo vehicular del tramo de la Av. Apoquindo a reparar, así como la función de optimizar los recursos para la mejor utilización de la vía pública y la seguridad de los transeúntes, que se ven expuestos ante la situación actual del lugar, siendo imposible dilatar el tiempo para su contratación;

Que, en virtud de lo señalado, en la especie nos encontramos ante una contratación respecto a la que procede al numeral 3° del artículo 10° del Reglamento de la Ley N°19.886, que autoriza recurrir al trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

3. **CONTRÁTASE** a **SUIZCORP SpA, RUT N°76.412.413-8**, ya individualizada, para la prestación del servicio de reparación del paquete estructural de pavimentos y reparación de junta de dilatación en paso sobre nivel de Av. Apoquindo con Av. Américo Vespucio, en consideración al peligro que implica el mal estado actual de la calzada y el alto flujo vehicular del tramo de la Av. Apoquindo a reparar, así como la función de optimizar los recursos para la mejor utilización de la vía pública y la seguridad de los transeúntes, que se ven expuestos ante la situación actual del lugar, siendo imposible dilatar el tiempo para su contratación; lo anterior según el Presupuesto presentado por la empresa y el certificado emitido por el Director de Infraestructura y Servicios Públicos, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.

4. El monto a pagar es la suma de **UTM 498,7355.- IVA incluido.**

El pago se efectuará en un solo estado de pago una vez aprobada la Recepción Definitiva de las obras ejecutadas, al valor de la UTM correspondiente al mes en que se efectúe la Recepción Definitiva.

La factura por la prestación del servicio contratado deberá ser entregada con toda la documentación exigida en el presente Decreto Alcaldicio, en la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Las Condes, dentro de los primeros 20 días corridos siguientes a la fecha de la respectiva recepción definitiva.

Los pagos se harán al proveedor mediante transferencia electrónica, debiendo indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: nombre del Banco y número de cuenta corriente.

El estado de pago deberá ser revisado y firmado por el Inspector Técnico Municipal y aprobados por el Supervisor Municipal dentro de los 5 días hábiles siguientes a su presentación. Cualquier observación que éste formule en relación con el estado de la obra, deberá ser subsanada por el contratista antes de su presentación al cobro, eliminando o rectificando las partidas correspondientes.

Para el pago deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
2. Fotocopias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores y subcontratos vinculados al contrato.



3. Listado del personal actualizado destacado en la obra y de los subcontratos. ✓
4. Factura. ✓
5. Certificado del pago de las multas, si correspondiere. ✓
6. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista la Supervisor Municipal del contrato.

Los documentos solicitados en los numerales 2 y 3 serán también exigibles para los subcontratistas. De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

5. La vigencia del contrato será desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Contratación a través del portal www.mercadopublico.cl y hasta 120 días contados desde la fecha de Recepción Definitiva de las Obras. ✓

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad. ✓

6. El plazo para la ejecución de los trabajos contratados no podrá exceder de 15 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega del Terreno. Cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista podrá solicitar el aumento del plazo de ejecución de la obra. La Municipalidad calificará la solicitud y definirá el plazo adicional, si correspondiere. El plazo de ejecución de las obras podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad. En todo caso, previo a la entrega de terreno, deberá haberse dado cumplimiento a la formalidad establecida en el numeral 10º del presente Decreto, haber entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil. ✓

7. Una vez se acepte la Orden de Compra por el Contratista, se hará la entrega del terreno cuya acta será suscrita por el Supervisor Municipal, el Inspector Técnico Municipal y un representante del contratista y anotada en el Libro de Obras. Si el representante del contratista no concurriera a la entrega del terreno, el Supervisor Municipal señalará una nueva citación, si tampoco concurre a ésta, la Municipalidad podrá poner término anticipado administrativamente al contrato haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. ✓

A contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, comenzará a regir el plazo para la ejecución de las obras. ✓

Al término de las obras el contratista deberá comunicar al Supervisor Municipal el término de ésta para solicitar la Recepción Definitiva de la Obra ejecutada. ✓

La recepción Definitiva de la obra se iniciará en un plazo no superior a cinco días corridos contados desde la fecha de dicha solicitud debidamente aceptada por el Supervisor Municipal. ✓

La Recepción Definitiva se efectuará por una comisión integrada por: ✓

- El Supervisor Municipal o quien lo reemplace. ✓
- Un profesional de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos. ✓

Corresponderá al Supervisor Municipal determinar el día y hora en que la Comisión se constituirá en terreno, siendo obligatorio para el contratista estar presente, a lo menos, en la persona del profesional administrador de obra. ✓

La Comisión inspeccionará las obras y sólo dará por aprobada la recepción al verificar que los trabajos han sido totalmente terminados y ejecutados conforme a los planos, especificaciones técnicas, anotaciones del Libro de Obra y otros documentos del contrato. ✓



Si no hubiere observaciones, se levantará un "Acta de Recepción Definitiva", que será firmada por la comisión señalada.

Si en la verificación de la correcta ejecución de las obras la comisión constatare defectos menores, se elaborará un "Acta de Observaciones", estableciendo las observaciones y reparaciones que debe realizar el contratista fijándole un plazo para la materialización de estas.

Una vez subsanadas las observaciones y reparaciones, el contratista solicitará al Supervisor Municipal que reúna la Comisión para constatar que las observaciones y reparaciones han sido resueltas, en cuyo caso se levantará el "Acta de Recepción Definitiva"

En caso de que no se cumpla con subsanar las observaciones en el plazo señalado se rechazará la solicitud de recepción de la obra.

Si a juicio de la Comisión, en la verificación de la correcta ejecución de las obras resulta que éstas no están terminadas, ejecutadas en disconformidad con los planos o especificaciones técnicas, o constata que se han empleado materiales defectuosos o inadecuados o sus sistemas funcionando inadecuadamente, la Comisión no dará curso a la recepción y elaborará un informe detallado de las observaciones fijando un plazo para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos y reparaciones que se determinen.

Este plazo se acordará en proporción al trabajo de reparación o terminación que hubiere de hacerse. Transcurrido este plazo, se constituirá la Comisión en la obra, que procederá a revisar las observaciones anotadas anteriormente, no excluyendo la posibilidad de realizar nuevas observaciones.

El plazo fijado por la Comisión no interrumpe el plazo contractual para los efectos de multas y demás sanciones.

Para esta revisión, se procederá de la misma forma señalada anteriormente. Este proceso se repetirá hasta que no haya observaciones, levantándose en cada ocasión un Acta complementaria, que será firmada por los participantes de la Comisión.

Una vez subsanados los defectos observados se procederá a levantar el "Acta de Recepción Definitiva".

Si el contratista no hiciere las reparaciones en el plazo que se le fije y se incurriere en la causal de término del contrato, el mandante podrá darle término a éste y llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista, con cargo a la garantía, y devolverá al contratista el saldo que resulte después de descontados los señalados costos. Este saldo se pagará 30 días corridos después de la Recepción Definitiva de las Obras. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato.

El Contratista, en un plazo de 120 días contados desde el "Acta de la Recepción Definitiva" se obliga a reparar a su costa todos los defectos que aparezcan en las obras y a reemplazar los equipos o materiales defectuosos incorporados a las mismas. Estas reparaciones el contratista deberá realizarlas dentro del plazo que le establezca el Supervisor Municipal del contrato.

La negativa en ejecutar las mantenciones o reparaciones o reemplazos dentro del plazo establecido por el Supervisor Municipal facultará a la Municipalidad para hacer efectivas las garantías y ejecutarlas a costa del contratista. En este caso, la Municipalidad hará la liquidación del contrato devolviendo el remanente si lo hubiera.

Los defectos a los que se hace mención se refieren a aquellos que sean producto de la ejecución de las obras y no a agentes externos o a una explotación inadecuada.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista será siempre responsable de todos los defectos que presente la ejecución de la obra y deberá repararlos sin cargo para el mandante, a menos que ellos se deban al uso o a una explotación inadecuada.



8. Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista de carácter irrevocable, Vale Vista Bancario, Póliza de Seguro de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva. Esta garantía deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, RUT N°69.070.400-5.

El monto de la Garantía de "Fiel Cumplimiento de Contrato" será de un 5% del valor total del contrato, impuestos incluidos, con una vigencia igual al plazo del contrato más 120 días corridos. Dicho monto deberá expresarse en UF, al valor del día de la fecha del presente Decreto Alcaldicio de Contratación.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al Contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Esta garantía deberá ser entregada por el Contratista en la secretaría de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, ubicada en Alonso de Córdova interior, N°5225, piso 2, Las Condes, comuna de Las Condes, dentro de los 5 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Contratación a través del portal www.mercadopublico.cl.

Si se presenta una Póliza de Seguro de Garantía deberá ser pagada anticipadamente y en su totalidad al contado, incluyendo además las siguientes cláusulas:

- a) Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y,
- b) Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del contrato".

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Decreto de Contratación.
- b) Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- c) Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- d) Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- e) Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- f) Si al momento de la suscripción del contrato, el Contratista no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.
- g) Por acumulación de multas equivalentes a 100 UTM.
- h) En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello. Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.



9. Asimismo, el contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Para asegurar el pago por los daños y perjuicios producidos a terceros, el contratista deberá entregar en la secretaría de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, dentro de los 5 días corridos siguientes a la notificación del presente Decreto Alcaldicio de Contratación, una Póliza de Seguro por un monto de **UF 1.000.- (mil Unidades de Fomento)**. La prima de la póliza deberá ser pagada en su totalidad al contado al momento de su emisión, debiendo constar este hecho al momento de su presentación a la Municipalidad.

La vigencia de la cobertura de la póliza deberá comenzar el día decimoprimeros (11°) contado desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación y se deberá mantener hasta 30 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.

La Póliza de Seguro deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Las Condes, como asegurado adicional;
- b) Indicar el número y fecha del Decreto Alcaldicio de Contratación;
- c) Deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del contrato;
- d) No podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste;
- e) No se aceptarán seguros tomados por un tercero;
- f) Incluir cláusula de prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes;
- g) Incluir cláusula de rehabilitación automática (cobertura 100% del monto mientras la póliza se encuentre vigente);
- h) Incluir cláusula especial relativa a que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente.

En caso de que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el contratista. Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existen.

10. Se deberá suscribir un contrato entre la Municipalidad y **SUIZCORP SpA**, una vez que haya hecho entrega en la secretaría de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indican en el presente Decreto Alcaldicio.

SUIZCORP SpA, para efectos del contrato, deberá fijar domicilio en el radio urbano de la ciudad de Santiago, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se le cursen y que será válido para efectos de otorgar competencia para resolver los conflictos que eventualmente se susciten con relación al contrato, a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago.

El Contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, con estricto apego a lo consignado en el presente Decreto Alcaldicio de Contratación.

El Contrato será suscrito por el representante legal de **SUIZCORP SpA** y autorizado por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, dentro de un plazo de 3 días hábiles contados desde el requerimiento de la Unidad Técnica Municipal, de encontrarse listo para su suscripción en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N° 3.400, piso 13, comuna de Las Condes.

Si no se suscribe el contrato en el plazo precedentemente señalado y habiéndosele otorgado un plazo adicional para ello, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, quedando este valor a beneficio municipal. ✓

11. Serán obligaciones del Contratista, entre otras, las siguientes: ✓
- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en presente Decreto. ✓
 - b. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la presente contratación. ✓
 - c. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato. ✓
 - d. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto. ✓
 - e. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto. ✓
12. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes: ✓
- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación. ✓
 - b. Realizar el pago oportuno por la contratación de los trabajos objeto del presente Decreto. ✓
 - c. Designar, si correspondiere, a un Inspector Técnico Municipal. ✓
13. La Supervisión del Contrato corresponderá a la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS**, encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad. ✓
- Al Supervisor Municipal, le corresponderá: ✓
- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista. ✓
 - b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la ejecución del contrato, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. ✓
 - c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato. ✓
 - d. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato. ✓
 - e. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista. ✓
 - f. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato. ✓
 - g. Efectuar la revisión y visación de la factura emitida por el contratista. ✓
 - h. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. ✓
 - i. En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato. ✓
14. En caso de designarse, serán obligaciones del Inspector técnico, entre otras, las siguientes: ✓
- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato. ✓



- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la ejecución de los equipos y trabajos contratadas, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. /
 - c. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato. /
 - d. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato. /
15. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: /
- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista. /
 - b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista. /
 - c. Cumplimiento del plazo del contrato. /
 - d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. /

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

16. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:
- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720. /
 - b. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho. /
 - c. Si al momento de la emisión de la Orden de Compra el Contratista no está habilitado para contratar con la Municipalidad. /
 - d. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato. /

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. /

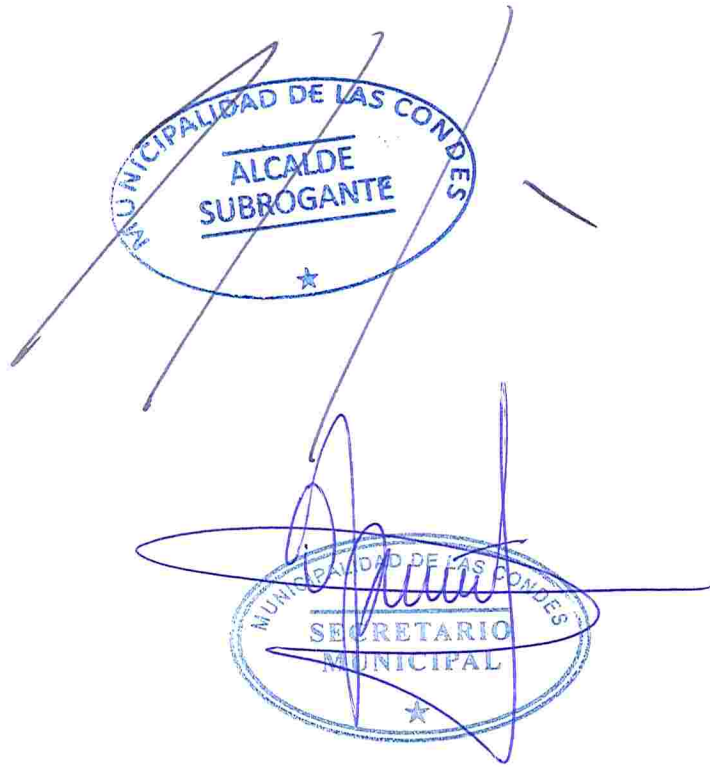
En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista. /

17. El gasto se imputará al Subtítulo: 31 Iniciativas de Inversión; Ítem: 02 Proyectos; Asignación: 004 Obras Civiles; Asignación Interna: 006-002 (602/2022) Proyectos de Infraestructura Comunal; Contracuenta: 1610204031004; Valor: UTM 498,7355. Programas: SECPLAN. /
18. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda. /
19. La Municipalidad verificará que **SUIZCORP SpA**, se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl. y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la ley, en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N°250 de fecha 09 de marzo de 2004. /



20. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas / denominado portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.
21. **AUTORIZÁSE** a la **SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN** que emita por el portal www.mercadopublico.cl la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa **SUIZCORP SpA**, RUT N°76.412.413-8, por la suma de **UTM 498,7355.- IVA incluido**, bajo la modalidad de contratación directa, en casos de emergencia, urgencia o / imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Interesado
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
- Secretaría Comunal de Planificación

Finanzas
Tesorería